



CUT: 203248-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2019-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

02 ENE. 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 203248-2018, seguido por señor Ing. Jorge Leonidas Lizárraga Medina, en representación del Programa Subsectorial de Irrigaciones - MINAGRI, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la realización de Obras Mínimas de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del canal de Derivación Punta La Isla" desde la progresiva 1+400 a la progresiva +500, en el sector Punta La Isla, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" "La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.";



Que de conformidad con el artículo 104° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua Aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. (...);

Que, el numeral 223.2 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que constituyen obras de encauzamiento y defensa ribereñas, las destinadas a protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que "La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada (...);"

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto el Programa Subsectorial de Irrigaciones - MINAGRI, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la realización de Obras Mínimas de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del canal de Derivación Punta La Isla" desde la progresiva 1+400 a la progresiva 3+500, en el sector Punta La Isla, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, con fecha 07.12.2018 se lleva a cabo la Inspección Ocular, verificando el estado y la ubicación de la zona donde se proyecta ejecutar la actividad de Obras Mínimas de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del canal de Derivación Punta La Isla", se recorrió el sector que tiene como punto de inicio las coordenadas UTM (WGS 84) 387,378 mE – 8'510,823 mN (inicio) y UTM (WGS 84) 382,729 mE – 8'510,886 mN (final) , desde la progresiva 1+400 hasta la progresiva 3+500, en una longitud de 2,100 ml., que corresponde al canal L-1 Chincha Baja, observando que este tramo se encuentra colmatado totalmente;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Autoridad Local de Agua San Juan, la cual emitió el Informe Técnico N° 049-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J.-AT/ELCC, que en relación a lo solicitado concluye:

- a) Ficha Técnica Definitiva N° 03: presentada, cumple con los requisitos mínimos requeridos y se adecua a la normativa vigente, ya que se trata de una obra de descolmatación y limpieza del CD Punta La Isla y no altera el curso del agua, los cuerpos naturales asociados a ésta, tampoco el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, es procedente su ejecución por corresponder a una obra mínima y de emergencia;

Que, en ese sentido, el referido informe técnico señala que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, concluyendo que es técnicamente factible la ejecución de la obra mínima por emergencia y recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la realización de Obras Mínimas de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del canal de Derivación Punta La Isla" desde la progresiva 1+400 a la progresiva 3+500, en el sector Punta La Isla, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2019-ANA-AAA-CHCH.AL/JRYH el Área Legal esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, presentada por el señor Ing. Jorge Leonidas Lizárraga Medina, en representación del Programa Subsectorial de Irrigaciones - MINAGRI;

Que, contando con el visto del Área Legal y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Programa Subsectorial de Irrigaciones - MINAGRI, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la realización de Obras Mínimas de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del canal de Derivación Punta La Isla" desde la progresiva 1+400 a la progresiva 3+500, en el sector Punta La Isla, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, conforme se señala en la parte considerativa de la presente resolución.



Sector	Inicio Coordenadas UTM (WGS 84)		Final Coordenadas UTM (WGS 84)		Progresiva		Longitud (Km)
	Este	Norte	Este	Norte	Inicio	Final	
Punta La Isla	387,378	8'510,823	382,729	8'510,886	1+400	3+500	2.10

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de Ejecución de Obras es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha, realice el seguimiento y cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones - MINAGRI, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha